

de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social. Advirtiéndole que la interposición del Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 9 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de bienes inmuebles III.B.624

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra MIGUEL ANGEL ALBERDI TELLERIA, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva d ela Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor MIGUEL ANGEL ALBERDI TELLERIA, y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre) y 137 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su aplicación y desarrollo, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MIGUEL ANGEL ALBERDI TELLERIA
DOMICILIO: AVDA. DE LOBETE 25
LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO
DEBITO: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA PTAS.

URBANA: Local comercial en planta baja, de la casa en Logroño, en la calle Barriocepo número cincuenta. Ocupa una superficie de setenta y dos metros y treinta y un decímetros cuadrados, y linda: sur o frente, con calle de Barriocepo; Norte o espalda, y Este o derecha entrando, con jardín de los herederos de D. Manuel María Urien, y por el Oeste o izquierda, con casa de Bernabé Pérez. Se le asignó el número uno y una cuota de participación en el inmueble del veinticinco por ciento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado MIGUEL ANGEL ALBERDI TELLERIA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social. Advirtiéndole que la interposición del Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento General de

Recaudación.

Logroño, a 9 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de bienes inmuebles III.B.625

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra FRANCISCO ROMERO MARTINEZ, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva d ela Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor FRANCISCO ROMERO MARTINEZ, y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre) y 137 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su aplicación y desarrollo, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FRANCISCO ROMERO MARTINEZ
DOMICILIO: ESCUELAS PIAS 29-4
LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO
DEBITO: TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA PTAS.

URBANA: NUMERO ONCE.- La vivienda o piso cuarto derecha, de la casa en esta ciudad en la calle de Escuelas Pias numero 35; que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, aseo y cuatro habitaciones, ocupa una superficie de 63 metros 76 decímetros, cuadrados; y linda : Norte, con patio de la casa, al que tiene tres huecos; Sur, con calle Escuelas Pias a la que tiene tres huecos; uno de ellos mirador y otro balcón con terraza. Este, con piso izquierda y escalera y Oeste, con finca de ñña Maria Teresa Espinosa y otro. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de siete enteros y cincuenta centimos por ciento. Este piso se inscribe como finca independiente de la casa de que procede inscrita con el número 12248, a folio 202 del tomo 773 libro 192 de esta Capital. Registrada con el nº18.460, pag.176.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado FRANCISCO ROMERO MARTINEZ, y a su cónyuge en su caso, VICTORIA ARGOTE ZABALA se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social. Advirtiéndole que la interposición de Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 9 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto III.E.1191

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1051/94 Ejecución nº 105/95 acumulada a ejecución 332/94 a instancia de Jose Luis García Fernández y otros contra LOARPE CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio en c/ Juan Lombo, nº 9, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 4.625.411 ptas., más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedás por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 1051/94 Ejecución 105/95, contra LOARPE

CONSTRUCCIONES S.A. a los autos nº 737/94 Ejecución 332/94, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 17.667.84€ pesetas, más 230.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Desé audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 737/94 Ejecución 332/94 , a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja . Doy fe.